

# GACETA OFICIAL.

## SUSCRICION.

Su precio es el de dos pesos adelantados por semestre, y se recibe en esta Imprenta. Las personas de las demas provincias de la República que deseen suscribirse, pueden hacerlo en las Administraciones de Correos.—Los números sueltos se venden á 15 cvs.

San José, Setiembre 18 de 1869.

## OBSERVACIONES.

Se admiten gratis los comunicados de interés-público.—Se insertan avisos á cinco centavos la línea por cada tres inserciones, siempre que pasen de ocho líneas, pues no llegando á éstas, el precio será el de 50 centavos que deben pagarse adelantados.

## DOCUMENTOS OFICIALES.

### SECRETARIA DE HACIENDA.

Palacio Nacional. San José, Setiembre 18 de 1869.

#### CIRCULAR A LOS GOBERNADORES DE LAS PROVINCIAS.

El Gobierno ha recibido informes de que varios establecimientos de taquillas, no tienen el licor bastante al consumo que requieren las poblaciones en donde se hallan; y para impedir este abuso y evitar el perjuicio consiguiente al Tesoro Nacional, me ha encargado prevenir á U.—

Que imparta las órdenes mas eficaces á fin de que los empleados del ramo vijilen constantemente las taquillas, averiguando si tienen el licor necesario al consumo; y que aquellas que no lo tengan, se considereu cerradas, y sus responsables sin derecho á volver á obtener nombramiento de esta naturaleza.

Lo digo á U. para su mas puntual cumplimiento.

Dios guarde á U.

JIMENEZ.

Excelentísimo Señor.

Sería ofender la notoria ilustracion de V. E. y desconocer por completo sus civilizadoras tendencias, el querer empezar esta breve memoria, demostrando la necesidad é importancia de la educacion, y enseñanza, y muy especialmente de la primaria. Esta verdad, reconocida como tal por todos los pueblos cultos, está no solo en la inteligencia, sino en el sentimiento de todo el que se precia de amigo de la humanidad. Todo progreso tiene por principio la perfeccion del hombre; así que el pueblo que tenga mas y mejores escuelas será, á no dudarlo, el primero de los pueblos.

“En adelante el maestro y no el cañon, dijo un eminente Ingles. decidirá la suerte de las naciones”, y como cumplimiento de esta profecía, es-

clamaba el rey de Prusia despues de la batalla de Sudowa”, “la escuela prusiana, y no el fusil de gaujanos ha dado esta victoria”. Mejorar, pues y generalizar la primera enseñanza de un país es facilitarle su elevacion y progresos.

Pero y ¿que podré ni deberé yo decir á V. E., cuando apenas elevado á la alta dignidad de Presidente de esta República, ha dedicado su preferente atencion á la mejora de la enseñanza primaria y secundaria, no escaseando sacrificio alguno para conseguir tan importante objeto? Solo deberia callar y obedecer ciegamente sus altas inspiraciones; mas como quiera que una de ellas haya sido la de que me ocupase en redactar este insignificante trabajo, esponiendo clara y sencillamente mis ideas sobre el particular, acato su voluntad, y lleno de confianza en su reconocida benevolencia empezare sentando el principio de que el hombre no es otra cosa que el niño desarrollado; si, pues, queremos que aquel sea moral, ilustrado y sano, requisitos indispensables para constituir al hombre perfecto, cuidemos del niño en nuestras escuelas, en esos viveros donde se ha de formar el plantel de los futuros ciudadanos: no de otra manera el previsor jardinero dedica sus asiduos cuidados á la tierna planta que ha de convertirse mas tarde en árbol frondoso.

Ciertamente que si los padres pudieran, supieran y quisieran llenar la mision de educar á sus hijos, el papel de la escuela seria de poca importancia; mas dándose pocas veces estas interesantes condiciones, la primera enseñanza, ó lo que es lo mismo, la escuela debe fijar con preferencia la atencion de todo hombre pensador, y mucho mas la de los que se hallan constituidos al frente de los pueblos.

Para que la primera enseñanza pueda corresponder dignamente á la alta mision que le está confiada, son precisas en primer lugar

#### Escuelas de párvulos.

Estos establecimientos dedicados á

los niños y niñas de dos á seis años, y cuya necesidad se ha hecho sentir en todos los países desde los mas remotos tiempos han recibido casi en nuestros dias su mas completo desarrollo, gracias á los heróicos esfuerzos de las personas amantes de la educacion.

Por una parte se comprendia la precision de desarrollar convenientemente las fuerzas físicas, morales, intelectuales y estéticas de los niños en esa primera edad, en que tan fáciles con las impresiones y en que dejan tan profundas huellas. Confiados por lo general á manos mercenarias é ignorantes, no podian menos de resentirse de la mala direccion que recibian.

Por otra parte la imperiosa necesidad, que la clase trabajadora tiene de dedicarse á sus tareas para proporcionarse la subsistencia, hacia que estas desgraciadas criaturas se viesen abandonadas completamente á sí mismas, y sin una mano esperta que las guiase y dirigiese.

Por estas poderosas razones la caridad cristiana ideó el establecimiento de escuelas, en que pudiesen estar todo el dia los niños y niñas de tan tierna edad bajo la direccion y vigilancia de personas ilustradas y cariñosas, que consagrasen todos sus desvelos á la buena direccion de los seres que han de constituir luego la sociedad futura.

En un local claro, ventilado y sano se desarrolla su organismo por medio de ejercicios sabiamente combinados, por juegos y por el canto, adquiriendo una salud y robustez que dificilmente podrian conseguir en sus mal-preparadas casas y en el abandono, en que por lo comun se hallan.

De la misma manera y con cierta direccion funcionan sus aptitudes morales, intelectuales y estéticas, adquiriendo por el ejercicio racional de todas ellas el desarrollo que tanto necesitan para llegar á ser ciudadanos hourados é inteligentes.

Estas escuelas, que, como desde luego se comprende, tanto contribuyen á aumentar la riqueza del país, dejando espeditos y libres á los padres para

Poder dedicarse á sus respectivas tareas, son además una excelente preparación para los progresos de las

#### Escuelas elementales.

Poco deberé hablar de estos establecimientos, conocidos y aun generalizados en este país. El objeto de ellos no es otro que continuar la obra de las escuelas anteriores, proporcionando aquella educación y enseñanza, que es absolutamente precisa á todo ser sociable, y sin la cual serian miembros inútiles, si no perjudiciales, de la sociedad en cuyo seno viviesen. La enseñanza primaria elemental debe ser por lo tanto general y obligatoria, si queremos que un país llegue al estado de perfección que debe alcanzar. Para ello serán precisas muchas y buenas escuelas; la bondad de estas dependerá de las condiciones higiénicas del local, de la buena construcción y colocación del mobiliario, de la elección del material de enseñanza, y sobre todo del personal que se ponga al frente de ellas.

Maestros sin instrucción, sin amor á la enseñanza, sin un conocimiento perfecto de los mejores sistemas y métodos, pocos ó ningunos resultados podrían ofrecer en sus establecimientos. Por el contrario escuelas que tengan la dicha de ser dirigidas por maestros dignos de este nombre, harán de seguro la felicidad del país. Esta es la razón que han tenido todos los pueblos más adelantados para crear y sostener las escuelas normales de que hablaré más adelante.

Cuando el niño hubiera de seguir los estudios de segunda enseñanza, podría concluir la primaria en las escuelas elementales; más como la mayor parte de ellos no recibe otra enseñanza que la que se les da en estos establecimientos, de aquí la necesidad de las

#### Escuelas superiores.

Estas escuelas, dedicadas á completar y perfeccionar la instrucción adquirida en las elementales, proporcionan á la generalidad de los niños los conocimientos más precisos para los <sup>de</sup> <sup>comunes</sup> de la vida. Aun para <sup>los</sup> <sup>que</sup> <sup>hay</sup> <sup>de</sup> <sup>seguir</sup> <sup>estudios</sup> <sup>ulteriores</sup>, son una preparación convenientísima, pues que les predisponen para hacerlos con facilidad y con los mejores resultados. Son, por decirlo así, los Institutos y Universidades populares. De aquí su necesidad en las poblaciones de más vecindario y que exigen por tanto mayor cultura.

Todas estas escuelas, de que me

vengo ocupando, tienen por objeto la educación y enseñanza de la niñez. Llegará un día en que con solo ellas habrá bastante para que ni un solo individuo carezca de aquellos conocimientos que son de absoluta necesidad. Mas hoy, por desgracia, no es esto suficiente; es preciso atender no solo á los niños, sino también á los hombres, pues que muchos de ellos, ó bien carecieron de toda enseñanza en su infancia, ó la recibieron tan imperfecta que con el trascurso del tiempo llegaron á olvidarla completamente. Por esto son precisas las

#### Escuelas de adultos.

Dar á unos la instrucción que no recibieron en su niñez, y perfeccionar y completar la de otros que la recibieron imperfecta es el objeto principal de esta clase de establecimientos. En las escuelas elementales de este género, el hombre que todo lo ignora, aprende lo absolutamente preciso: en las superiores de la misma clase, amplía los conocimientos que tal vez aprendió mal en su infancia, y aun adquiere algunos otros que le serán utilísimos para el ejercicio de su respectiva profesión.

Contribuyen al mismo tiempo unas y otras para crear en el pueblo hábitos de aplicación y laboriosidad, separándole de ocasiones y lugares en que se pervierte y desmoraliza, y cuando á estos establecimientos se agreguen *las bibliotecas populares*, en que pueden los concurrentes emplear con fruto el tiempo que les dejan libre sus respectivas obligaciones, crece aun más y más su importancia.

Tanto las escuelas de adultos como las bibliotecas de que acabo de tratar, funcionan generalmente de noche, para que pueda asistir la clase obrera, que tiene ocupadas las horas del día, y son desempeñadas por los mismos maestros de las escuelas públicas y por algunas otras personas que filantrópicamente se prestan á secundar tan benéfico pensamiento; así que su institución es sumamente económica, pues teniéndose en los mismos locales y con el mismo material de las de niños, solo exigen el gasto del alumbrado y una pequeña gratificación al maestro que las dirige.

Tales son las diferentes clases de escuelas que en concepto del que suscribe, convendría establecer y generalizar en todo país, y mucho más en el que como este se halla rejido por el sistema republicano, donde cada individuo es una rueda activa de la máquina social.

Más para realizar todo esto, es abso-

lamente preciso formar Maestros que puedan llevarlo á cabo, y estos funcionarios no se improvisan. V. E. sabe perfectamente que el Magisterio es una profesión y no un oficio; que encierra una misión elevadísima, solo comparable á la del Sacerdocio; que para desempeñarle dignamente no basta saber las materias que se han de enseñar; es también preciso saber enseñarlas, poseer muy especiales condiciones, y sobre todo una vocación decidida, haber adquirido hábitos de enseñanza, identificarse con los niños para ponerse al alcance de ellos, y esto de una manera agradable y nada violenta. La terrible máxima de *la letra con sangre entra*, dando á entender que la solo violencia podría dirigir la educación de la niñez, perdió ya completamente su razón de ser; si el maestro quiere el progreso y adelanto de sus discípulos, deberá hacer la enseñanza agradable y simpática, que satisfaga el deseo innato de saber que todos poseemos, y que es el mejor aliado para nuestra instrucción.

Estas consideraciones y otras muchas que sobre el mismo asunto pudieran hacerse, y que omito en obsequio á la brevedad, patentizan la necesidad de la

#### Escuela normal.

Establecimiento en que no solo aprende el futuro Maestro los conocimientos que en su día habrá de transmitir á los discípulos, sino también la forma ó manera de hacerlo.

Por eso en toda Escuela normal ha de haber además de las aulas en que el alumno aprenda los conocimientos que necesita para ser Maestro, escuelas prácticas modelos en que se ejerciten en la enseñanza bajo la vigilancia no solo del Director y profesores, sino también del regente ó maestro de ellas.

Estas escuelas sirven también de públicas en la población donde radican, y ofrecen además el modelo ó tipo, que con mayor ó menor perfección deberán imitar los demás del país.

Hechas estas ligeras indicaciones, juzgo escusado detenerme á probar la necesidad de establecerlas de la manera más perfecta posible, para que llenen debidamente sus varios é importantes objetos.

Cuanto dejo indicado respecto á escuelas de niños, se aplica igualmente á la educación y enseñanza de niñas, que, llamadas más tarde á ser madres de familia han de ser las primeras educadoras de sus hijos.

Cuando á todos estos medios de

mejora y perfeccionamiento pudiera a gregarse el establecimiento de *Sociedades benéficas*, que tuviesen por objeto el fomento y progresos de la enseñanza popular de uno y otro sexo en cada uno de sus muchos y variados conceptos, un buen *sistema de exámenes y premios* á las personas que mas se distinguiesen en el desempeño de tan importantes funciones, el acierto en la provision de las escuelas vacantes por medio de rígidas *oposiciones*, el estimular el celo de las personas consagradas á la enseñanza con un *aumento de sueldo* al cabo de cierto tiempo y de señalados servicios, la *inspección constante de las escuelas*, desempeñado no solo por comisiones municipales y provinciales, sino por delegados facultativos del Gobierno, la institucion de *certámenes* para premiar las mejores obras que se presentasen para servir de testo, y por último *las conferencias de Maestros* en determinadas épocas para discutir sobre mejoras del ramo, creo que la enseñanza conseguiria indudablemente su perfeccion y desarrollo, y que el pais se felicitaria por la adopcion de semejantes medidas.

Para llevar á cabo tan importantes mejoras son precisos muchos elementos, de los cuales en mi concepto hay algunos en el pais, necesitándose traer de fuera los maestros que debieran dirigir las escuelas prácticas modelos, á fin de que funcionasen perfectamente desde el dia de su instalacion, y pudiesen servir de guia á los maestros, hoy establecidos en la Republica, para mejorar su enseñanza, interin se formaban los que debieran sucederles en el desempeño de estos cargos.

Tales son, Excmo. Sr. las reformas que en mi concepto deberian introducirse paulatinamente en la enseñanza primaria de este pais, que tanto me ha favorecido, y al que conservaré eterna gratitud.

Bien podrán estas mejoras acrecentar algo, aunque no mucho en mi juicio, los gastos de la instruccion; pero este pequeño sacrificio seria infaliblemente reproductivo, elevando la condicion material y moral del pais dentro de un breve plazo á una altura envidiable

V. E. con su gran ilustracion podrá suplir ó modificar, como le pareciere, las consideraciones que preceden, ordenándome, si lo estimare conveniente, el desarrollo de cada uno de los puntos que solo dejo indicados.


Soy con la mayor consideracion y respeto atento y seguro servidor.


Q. B. S.-M.—MANUEL M. ROMERO.  
San José, 9 de Setiembre de 1869.

Excelentísimo Señor Presidente de la República.


## MOVIMIENTO MARITIMO. PUNTARENAS.


### ENTRADAS Y SALIDAS.

 Setiembre 12.—Hoy á las seis de la tarde, fondeó en este puerto el vapor "Salvador," procedente de San Juan del Sur.—Trajo de pasajeros a los Señores C. Alvarado, J. H. Alhendig, Sr. Quijano y dos hijos, Sr. Escobar y dos niños y Señores Fuentes, Leon y Cuervo; y de carga 148 bultos mercaderías.

 Setiembre 13.—El vapor N. A. "Salvador," al mando de su capitán A. J. Douglas, salió de este puerto a las ocho y media de la mañana de hoy, con destino á Panama.—Llevó de pasajeros á los Señores W. Sandoval y Antonio Romero; y de carga 178 sacos de café, 400 cneros de res y tres bultos de mercaderías.

Setiembre 13.—A las dos de la tarde fondeó, procedente de Panamá, el vapor Norte Americano "Costa-Rica", al mando de su capitán John M. Dow. Trajo de pasajeros á los Señores Don Ezequiel Gutierrez, A. Jimenez, J. Fernandez, H. Guzman y tres hijos y E. Maroto; de carga: 589 bultos mercancías.

 Setiembre 14.—En la noche de ayer, salió con destino á los E. E. de C. A. el vapor Norte Americano "Costa-Rica" al mando de su capitán John M. Dow. Llevó de pasajeros á los Señores Dr. Bosque, Juan Victor Gollénaga, Cervilo Quiros y Juan Garcia; y de carga: la que lleva de tránsito.

 Setiembre 15.—A las tres de la tarde de ayer, fondeó en este puerto, procedente del Callao la barca salvadoreña "Rosita," del porte de 325 toneladas, al mando de su capitán Angel Canepa, doce hombres de tripulacion, y 16 dias de mar.—Trajo de pasajeros á los Sres. Avelardo Cepa, Faustino de Cabiesso la Señora del Capitan y un niño.—Cargamento surtido y consignado á Dent. & Clavera.

## SERVICIO PUBLICO.

La botica de servicio público durante la semana entrante, es la Botica Francesa.

### TESORERIA GENERAL DE PROPIOS

Habiendo recibido del Señor Gobernador las listas de las personas que han tomado pajas de agua por el nuevo cánon establecido por la Municipalidad, se hace saber á dichas personas que inmediatamente deben pagar en esta tesoreria el derecho respectivo á cada una de las referidas pajas de agua; en la inteligencia que daré cuenta á la Gobernacion sobre las personas que no hagan el pago para lo que pueda convenir.

San José, Agosto 4 de 1869.

J. Carazo.



## GEFATURA POLITICA DE ATENAS.

El diez de este mes deposité, como perdidas, tres vacas: una achota, otra baya, y otra barcina, cuyas marcas no se sabe á quien pertenieren.—El que se crea con derecho á ellas ocurra á legalizarlo dentro el término señalado por la ley.

Setiembre 16 de 1869.

Matias Sandoval.

## PROSPECTO DE ENSEÑANZA

del Colegio de San Luis Gonzaga en la Provincia de Cartago.

Examinados ya y clasificados segun su instruccion y capacidad muchos jóvenes que aspiran á ingresar como alumnos en este Colegio, se abre un curso preparatorio de tres meses á contar desde el dia 16 del presente.

Queda tambien abierta la matrícula hasta el 30 del mismo, para que pueda inscribirse los que en vista de este anuncio, y del cuadro de las enseñanzas quieran aprovecharse de ellas antes de la apertura definitiva del Establecimiento para alumnos internos, que tendrá lugar, como la del curso académico, á principios de Enero.

Ni para entonces, ni menos ahora, seria posible establecer todas las asignaturas de segunda Enseñanza, con los demas estudios que deben acompañarla y aun caracterizarla en este pais. Mas para que pueda formarse idea de lo que la de ser en su dia el Colegio, se indica la serie completa de sus estudios distribuidos en seis años académicos, y es como sigue:

1<sup>er</sup> AÑO. Gramática latina y Castellana: dos lecciones diarias.—Elementos de Aritmética y Geometría: leccion diaria.—Nociones de Geografía, Cronología y Historia antigua: leccion diaria.—Perfeccion de letra y repaso de Catecismo: leccion diaria.

2<sup>o</sup> AÑO. Latin y Griego en relacion con el Castellano: dos lecciones diarias.—Aritmética y Álgebra: leccion diaria.—Historia de la Edad media.—Geografía: leccion diaria.—Dibujo sica ú otra clase de adorno, segun disposiciones de los alumnos: leccion diaria.

3<sup>er</sup> AÑO. Estudio comparativo de las tres lenguas clásicas: leccion diaria.—Geometría y Trigonometria: leccion diaria.—Historia y Geografía, y especialmer "América": leccion diaria.—Poética: leccion de la clase de a

4<sup>o</sup> AÑO. Fisiología: leccion diaria.—Psicología: leccion diaria.—

cion alterna.—Ejercicios de traduccion y análisis de Autores clásicos: leccion alterna.—Lengua italiana ó francesa: leccion diaria.

5º Año. Elementos de Historia Natural: leccion diaria.—Metafisica y Ética: leccion diaria.—Literatura general y española: leccion alterna.—Teoría é historia de las Artes: leccion alterna.—Lengua inglesa, ó alemana (1º curso:) leccion diaria.

6º Año. Mineralogía: leccion diaria.—Antropología: leccion alterna.—Historia de la Filosofía: leccion alterna.—Repaso de las Matemáticas: lec-

cion diaria.—Lengua inglesa ó alemana (2º curso:) leccion diaria.—Organizacion política y administrativa de la República: leccion alterna.

Ademas de las enseñanzas indicadas, habrá en el Colegio un Gimnasio donde se ejercitarán los alumnos, durante una hora todos los días, bajo la inmediata direccion de un maestro competente y con arreglo á las prescripciones científicas que deben presidir á tan útiles y provechosos ejercicios.

Tambien podrán establecerse, y enlazarse metódicamente á los que forman la base fundamental de los estu-

dios humanos y liberales, otros de ampliacion, ó de aplicacion á la industria, el comercio y la agricultura, los cuales deben formar parte de una educacion comprensiva, entera y verdaderamente humana.

El tiempo y la perseverancia irán gradualmente realizando ese ideal. Por ahora, solo en pequeña parte y de un modo incompleto, como todo lo que empieza, puede realizarse. Véase el cuadro de las asignaturas que empiezan á explicarse el 16 con todas las noticias que pueden interesar á los estudiantes y á sus padres ó encargados.

**CUADRO**

**SINOPTICO DE LA ENSEÑANZA DEL COLEGIO EN EL CURSO DE 1869 A 1870.**

AÑOS.	ASIGNATURAS.	PROFESORES.	LIBROS DE TEXTO.
1º	Gramática Latina y Castellana.....	Sr. Fernandez Ferraz.....	{ Elementos de GRAMÁTICA LATINA, de Burdouf. EPITOME HISTORIE SACRÆ.—Compendio de la GRAMÁTICA CASTELLANA, de Bello.
	Nociones de Aritmética y Geometría.....	Sr. Sanchez Cantalejo.....	{ Catecismo de ARITMÉTICA Y GEOMETRÍA, por Urcullo, y explicaciones del Profesor.
	Elementos de Historia, Geografía y Cronología.....	Sr. Priado.....	{ LECCIONES INSTRUCTIVAS, de Iriarte, sobre la Historia y la Geografía.—CRONOLOGÍA GENERAL, por Baude.
2º	Latín y Griego.....	Sr. Fernandez Ferraz.....	{ GRAMÁTICA LATINA, por Araujo, y explicaciones del profesor.—DE VIRIS ILLUSTRIBUS ROMÆ, por Lhomond.—FÆDERI FABULE, con explicacion y notas castellanas.
	Aritmética y Álgebra.....	Sr. Sanchez Cantalejo.....	{ ARITMÉTICA Y ALGEBRA, de Bourdon.
	Historia y Geografía (1º curso).....	Sr. Moreno Benito.....	{ HISTORIA, de Castro.—GEOGRAFÍA, de Monreal.
3º	Lengua Griega y perfeccion de Latín.....	Sr. Fernandez Ferraz.....	{ GRAMÁTICA GRIEGA, de Delago, y explicaciones del Profesor.—AUTORES CLÁSICOS, griegos, latinos y castellanos.
	Geometría y Trigonometría.....	Sr. Sanchez Cantalejo.....	{ GEOMETRÍA de Bourdon; TRIGONOMETRÍA de Fernandez Cardin.
	Historia y Geografía (2º curso).....	Sr. Moreno Benito.....	{ Los mismos que para el 1º curso.
	Retórica y Poética.....	El mismo.....	{ LITERATURA ELEMENTAL, por Coll y Vehí.
	Geografía (para los alumnos de 1º y 2º año).....	Sr. James Anderson.....	Teoría y práctica del Profesor.
	Lengua Inglesa.....	El mismo.....	Ollendorff.

Cartago, 10 de Setiembre de 1869.

El Director del Colegio:

*V. Fernandez Ferraz*

EXPORTACION DE CAFFE POR EL PUERTO DE PUNTAARENAS, DE ENERO A JUNIO DE 1889.—(SEGUN LOS DATOS QUE LAS SRS. H. BRUNNER Y CA. SE HAN SERVIDO PRESENTAR A LA OFICINA.)

MESES	Paquetes	London	Hamburgo	N. Francisco	Nueva York	Panama	Liverpool	Santiago	Bombay	San Martin	Valparaiso	Managua	SACOS.
ENERO	Vapor	..	..	300	554	458	..	..	..	..	..	..	1,318
ENERO	Vapor	..	..	400	368	811	141	..	..	..	..	..	1,628
ENERO	Barque	13,600	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	13,600
FEBRERO	Vapor	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	1,127
FEBRERO	Vapor	12,200	..	..	..	..	720	2	..	100	..	..	12,200
FEBRERO	Vapor	13,500	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	13,500
MARZO	Vapor	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	8,400
MARZO	Vapor	..	8,400	..	..	..	..	..	..	..	..	..	1,763
MARZO	Vapor	..	..	..	24	231	209	..	..	..	..	..	1,763
ABRIL	Vapor	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	4,382
ABRIL	Vapor	13,200	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	13,200
ABRIL	Vapor	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	7,000
MAYO	Vapor	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	7,603
MAYO	Vapor	7,603	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	7,603
MAYO	Vapor	..	7,120	..	..	..	..	..	..	..	..	..	7,120
MAYO	Vapor	..	674	..	..	..	443	..	..	..	..	..	1,478
MAYO	Vapor	2,000	6,400	..	..	..	..	..	..	..	..	..	8,400
MAYO	Vapor	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	9,680
MAYO	Vapor	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	5,000
MAYO	Vapor	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	8,086
MAYO	Vapor	8,086	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	8,086
MAYO	Vapor	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	6,154
MAYO	Vapor	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	2,208
MAYO	Vapor	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	71
MAYO	Vapor	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	2,929
JUNIO	Vapor	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..
JUNIO	Vapor	70,189	22,666	20,612	2,813	1,030	1,513	2	14,680	102	408	4	136,847

Oficina Central de Estadística.—San José, Junio 20 de 1889.

Los 136,847 sacos=177,801 qq=10 lbs

A las doce del veintisiete del corriente se rematará en la puerta de este Juzgado y en el mejor postor los bienes siguientes: pertenecientes a la viuda y herederos del finado Diego Sequeira.—Una casa de mediagua, de madera de cuadro, con paredes de reglas, nominada Hotel de Murcia, que antes se nominaba, Hotel de Europa, con cinco piezas al frente y un balconcito, y un caidizo al lado del Norte con seis piezas independientes, con su cocina y una caballeriza, con el solar en que está ubicada, de cincuenta varas de frente y cincuenta de fondo poco mas ó menos, sita en la Villa de Atenas, lindante al Norte, con terreno de la Sra. Petronila Vargas; al Sur, con la Carretera Nacional; al Este, con terreno de los Sres. Juan Carlos Espinosa y Petronila Vargas; y al Oeste, con id. del Sr. Manuel Solórzano; valorada en tres mil trescientos pesos \$3,300: Once comales de fierro á peso cada uno: Trece hachas á \$2.25 cs. cada una: Veintiocho chusos á 15 cs. cada uno: Un freno en un peso: Una media luna en 50 cs.: Cuatro libras clavos á un real la libra: Dos tarrajas á peso cada una: Dos nudos por un real fuerte: Catorce id. á 25 cs. cada uno: Tres id. pequeños en 45 cs.: Dos hoyas de fierro pequeñas en 75 cs.: Dos picos de arado con sus clavos en \$1.50 cs.: Once macanas á 50 cs. cada una: Cinco limas á 25 cs. cada una: Una id. á id.: Dos tornillos en 25 cs.: Dos clavijas de carreta en id.: Tres receptones, un gancho y un molde de fierro en \$1.50 cs. Treinta y tres libras clavos de yanta en \$8.50 cs.: Cuarenta y seis libras pesas de fierro de varios tamaños en \$6.90cs.: Diez tarros pintura en \$38.25 cs. Ocho id. de id. pequeños á escudo cada uno: Uno id. de id. empezado en \$2: Dos sierras grandes en \$25: Dos id. pequeñas en \$4.25 cs.: Tres silletas á \$2.50 cs. cada una: Seis libras remaches de fierro á 30 cs. libra: Un tintero de zing en 75 cs.: Un cuchillo sin puño en 10 cs.: Dos candados sin llave en id.: Una plantilla de fierro en 30 cs. Una caja de fósforos en 5 cs.: Una caja de corchos en 25 cs.: Seis piezas de encaje á 30 cs. cada una: Setenta y cuatro carruchas de hilo a dos por 5 cs.: Quince cuadernillos de papel en 75 cs.: Treinta y seis pagarees en blanco en \$1.80 cs.: 102 carruchas de hilo á 2 por 5 cs.: Treinta y ocho cubiertas de carta á 5 por 5 cs. 307 botones en \$1.25 cs.: Cincuenta y seis id. negros en 20 cs.: Ocho id. forrados en id. Ochenta y nueve id. grandes en 85 cs. 145 id. pequeños a doce por 5 cs.: 204 id. de camisa á 5 cs.: Doce á 5 id. de metal: Un plato de china en 15 cs.: Noventa y seis hebillas de chaleco á 5 cs. cada una: Siete espejos a 10 cs.: Siete cajas de betun en 70 cs.: Treinta y siete entorchados pequeños en \$1.85 cs.: Dos cuerdas guitarra en 20 cs. Doce carruchas de hilo en 30 cs.: Doce cajas de fósforos en id.: 48 lapiz en \$2.40 cs. Doce cucharas peltre en 60 cs. Diez y siete libras para niños en \$12.25 cs. Veinte cartillas en \$1 Dos planos de Geografía en \$1. Veintiseis piezas hiladilla en \$2.60 cs. Tres piezas id. ancha en 45 cs. Cuatro pares medias medias, en \$1. Nueve pares id. de mujer en \$2.35 cs. Ochenta y ocho picaportes de cobre en \$22. Tres presillas de puerta en

AVISOS JUDICIALES.

REMATES.

A las doce del día veintidos del presente mes, se ha de rematar en el mejor postor, en la puerta del juzgado, un cerco constante como de media manzana: sito en el barrio del Carmen Distrito 3º Canton 1º de esta Provincia, que linda por el Norte, con cafetal de Don Francisco Perez: por el Sur, calle de por medio, con casa y solar del Señor Leon Montoya y Jesus Calvo: por el Este, calle de por medio,

con cafetal del Señor Presbítero Don Joaquin Alvarado; y por el Oeste, con cerco del Señor Trinidad Moya. Dicho cerco pertenece á Don J. Joaquin Porras: está apreciado en cien pesos, y se vende para pagar cantidad de pesos que su dueño debe al fondo Municipal. Quien quisiere hacer postura acuda el día y á la hora indicados, que se le admitirá siendo arreglada.

Juzgado de Hacienda Municipal. Cartago, Setiembre siete de mil ochocientos sesenta y nueve.

P. Escalante.  
Diego Robles.—Casimiro Menezes.

75 cs. Unas tijeras en 25 cs. Dos cucharas de plomo en 10 cs. Treinta y siete piezas adorno empezadas unas en \$9.25 cs. Una porcion de adornos y ovillos de lo mismo, en \$4. 25 cs. Una docena broches en 5 cs. Seis lapiz en 30 cs. Cinco piezas de cinta principiadas en \$2. Un libro de Geografía en 75 cs. Cuatro piezas encajes de seda á 50 cs. cada una, en \$2. Seis madejas cáñamo en 15 cs. Una pieza illadilla angosta en 15 cs. Una id. ancha en 15 centavos. Dos id. de lana en un peso 50 cs. Nueve anteojos á 50 cs. cada uno. Cincuenta y siete rosarios en \$2.85 cs. Dos pares tijeras en 80 cs. Tres papeles de alfileres en 70 cs. Doce botones en 10 cs. Dos gargantillas en 20 cs. Ochenta y cinco papeles de alujas en \$4. 25 cs. Una pieza de adorno de seda en 75 cs. Tres apretadores en \$6. Un calsonillo en 75 cs. Un poquito de pez en 25 cs. Una mesa con gaveta en \$5. Un estante en \$25. Un mostrador en \$6. Una hurna en \$8 50 cs. Dos bancas en \$2. Una hamaca de pita en \$1.75 cs. Un rebozo en 2 pesos 50 cs. Un pañuelo en 20 cs. Unas tijeras en 20 cs. 315 cuerdas á 10 cs. cada una. Una vara de medir en 5 cs. Una balanza en 4.25 cs. Dos argollas de cobre y una gurbia en 40 cs. 109 basos con medicinas unas de ellas en mal estado inclusive el embase es \$46. 35 cs. Un caballo zaino en \$17. Una vaca sarda en \$20.

Quien quisiere hacer postura comparezca que se le admitirá la que haga siendo arreglada, cuyos bienes se venden el día y hora indicados judicialmente para hacer pago á sus acreedores Sres. D. Juan Jenckin y D. Carlos Bulow.

Juzgado de 1ª Instancia por ministerio de la ley. Alajuela á las once del 3 de Setiembre de mil ochocientos sesenta y nueve.

*M. Ramirez.*

*Francisco Jinesta. Rafael Ugulde.*

2.

A las doce del día veintisiete del presente mes, se han de rematar en el mejor postor y en las puertas de esta oficina, los bienes siguientes: Un terreno como de cincuenta y nueve manzanas mas ó menos, sito en la Sabanilla, Distrito de Concepcion número cuarto en el primer canton de esta Provincia, conteniendo en su mayor parte, pastos, y montes, y el resto cultivado de café, de caña de azúcar, y de algunos árboles frutales, contiene ademas una casa forrada de tablas y cubierta de teja como de diez varas de largo y cinco de ancho, limitando dicho terreno y casa: al Norte, con terreno de los Señores Gregorio Vega, Nicolas Porras y Ramon Sibaja y con el rio de Poaz; por el Este y Sur, con terreno del Señor José Maria Córdova, calle pública de por medio; al Sur-Oeste, con terreno de los Señores José Herrera, Juan Herrera y del Señor Federico Marin, calle pública de por medio; y al Oeste, con terrenos del Señor Don Manuel de la Guardia, valo-

rado en mil seiscientos veinticinco pesos. Una mesa de cocobola, en cuatro pesos dos reales: Un armario pequeño, en doce pesos seis reales: Una cama, en doce pesos seis reales: Un cajon de tablas en doce reales.—Estos bienes pertenecen al reo ausente Luis Porras y se venden de orden de este Juzgado para pagar daños, perjuicios y costas al Señor José Trinidad Lobo.—Quien quisiere hacer postura, ocurra el día y hora señalados que se le admitirá la que haga, siendo arreglada.

Juzgado del Crimen. Alajuela, á las once del tres de Setiembre de mil ochocientos sesenta y nueve.

Juzgado del Crimen de la Provincia de Alajuela.

*C. Guerra.*

*Rafael Ugulde.—Luis Soto, Hijo.*

2.

A las doce del día veintiuno de los corrientes y en las puertas de la oficina del Señor Jefe Político, se rematarán en el mejor postor, los bienes siguientes: un cafetal al Sud-Oeste de esta villa, de quince varas de frente por cincuenta y cinco de fondo, que linda: al Norte, con terreno de los herederos del finado Félix Cordero; al Sud, calle pública de los bienes de la finada Soledad Morales; al Este, con solar del Señor Juan Chaves; y al Oeste, calle en medio con cafetal de Don Sebastian Madrigal, valuado en cien pesos: un encierro de milpear de de dos manzanas próximamente, que linda: al Norte, con terrenos del Señor Antonio Hernandez, al Sud, con id. del Señor Antolin Sandí; al Este y Oeste, con terrenos de los vecinos de Aserri, valuado en setenta y cinco pesos: un terreno como de un cuarto de manzana próximamente, cultivado en caña, con una galera de cuatro por cuatro varas, construccion de adobe, y linda: al Norte, con cafetal del Señor Enquerio Gamboa; al Sud, con casa y solar del Señor Santiago Castro; al Este con potrero del Señor José Gamboa; y al Oeste, con potrero del Señor Manuel Fernandez, calle en medio, valuado en setenta y cinco pesos. Estos bienes se hallan sitos en esta villa, Distrito primero, Canton tercero de esta Provincia.—Una yunta de bueyes, pintado y hosco valuada en cincuenta pesos: un buey hosco valuado en diecisiete pesos: una vaca pintada parida en diecisiete pesos: una id. hosca en veinticinco pesos cincuenta centavos: una vaquilla pintada en ocho pesos. Y se venden de orden de este juzgado: previa informacion de utilidad y necesidad; á la hora y en el lugar indicados, para el pago del quinto, mandas forzosas, gastos mortuorios y de justicia, de la testamentaria del finado Isidro Gamboa, á

quien pertenecen. Quien quisiere hacer postura ocurra que se le admitirá la que haga, siendo arreglada.

Juzgado árbitro testamentario. Desamparados á las diez de la mañana del día siete de Setiembre de mil ochocientos sesenta y nueve.

*M. Zacaleta.*

*Juan C. Monge.—Pedro Mora.*

2.

A las doce del miércoles veintidos de los corrientes se ha de rematar en las puertas de mi Juzgado y en el mejor postor un terreno de una y media manzana mas ó menos de pastos, plano y situado en Santo Domingo n° 2º del Canton 1º de Heredia, y colindante: por el Norte, con propiedad de los herederos de la finada Maria Fonseca —Sur con potrero del Sr. Joaquin Zamora, Calle pública de por medio —Este, con el rio de Turres; y Oeste, con propiedad del Señor Rafael Arce, valorado en ciento cincuenta pesos, pertenece al militar Señor Ramon Salas, y se vende á la hora indicada para pagar á Don Joaquin M. Flores, cantidad de pesos que le adeuda. —Acuda el que quiera, que se admitira la postura que haga siendo arreglada.

Juzgado Militar. Heredia, á las tres de la tarde del día siete de Setiembre de mil ochocientos sesenta y nueve.

*Raimundo Córdova.*

*Ezequiel Gonzalez. José Maria Ullou.*

A las doce del día veintidos del corriente mes, se ha de rematar en el mejor postor, en la puerta de este Juzgado, una casa y solar situados en el Barrio de Santa Bárba de "Pavas" Distrito 9º Canton 1º de esta Provincia, cuya casa constante como de diez varas de largo por cuatro de ancho, con su cuarto y cocina, construccion de adobes, y el solar en que está ubicada como de tres cuartos de manzana, sembrado de café frutal: la finca linda al Norte, calle de por medio con el Sr. Remijio Agüero; al Sur, calle en medio con potrero de la Sra. Ramona Melendez y Cañal de Vicente Fernandez; al Este, calle en medio con casa y solar de Tranquilino Garcia; y al Oeste, con casa y cerco del Sr. Mannel Brenes, tambien calle en medio con cerco del Sr. Manuel Barrantes: se ha justipreciado en la cantidad de \$450; y se vende de orden de este Juzgado á solicitud de los interesados para pagar costas y deudas de la mortuaria del finado Natividad Porras. Quien quisiere hacer postura, ocurra que se le admitirá la que haga siendo arreglada.

Juzgado 2º constitucional. San José, Setiembre 10 de 1869.

*Joaquin Quezada.*

*José M. Astua. Adolfo Gonzalez.*

A las doce del día veinte del corriente mes, se rematran en este Juzgado y en los portales del Cabildo de la villa de Atenas, los bienes siguientes: una casa con medio solar situada al Noroeste en la esquina de la plaza de la villa de Atenas, quinto

distrito del primer canton de esta provincia: lindante por el Este y Sur, con calle pública: al Norte, con solar de Don José María Saborio; y al Oeste, id. del Señor Jesus Alpizar, valorado en cuatrocientos pesos. Un cerco en la misma villa de Atenas, en la cuarta manzana al Sur de la plaza, como de cinco cuadradas: lindante por el Este, con terreno de los Señores Jerónimo Fonseca y Ramon Abelino Chavarria; al Oeste, con calle de entrada de por medio al terreno del Señor Tomas Sanchez; al Norte, id. de los Sres. Domingo Sanchez y José Arias; y por el Sur, id. José María Arias, valorado en cien pesos. Una vaca barrosa blanca en diecisiete pesos: otra id. hosca baya en doce pesos: otra id. baya mojina en diez pesos: otra id. zorra negra en catorce pesos: otra id. amarilla en nueve pesos: una ternera amarilla en seis pesos: otra id. achote en id.: otra baya pansa blanca en cinco pesos: otra id. negra en id.: un toro barroso en nueve pesos: otro id. amarillo en diez pesos: otro id. moro en catorce pesos: una vaca zorra muca en diez pesos; una ternera zorra negra en cinco pesos: una yegua rosilla parida en nueve pesos: otra colorada sonta en cuatro pesos. un trapiche viejo y demas útiles en diez pesos: un perol de fierro en sesenta pesos: una galera de teja en treinta y cinco pesos: ochocientas tejas en doce pesos. Dichos bienes pertenecen a la testamentaria de los Señores Manuel Felipe Rodriguez y María Josefa Araya, y se venden para pagar deudas. Quien quisiere hacer postura, ocurra que se admitirá siendo arreglada.

Juzgado árbitro, Alajuela, Setiembre 7 de 1869.

*Manuel Rodriguez.*

*Marcos Solórzano.—L. Zamora.*

2.

A las doce del Lunes cuatro del entrante Octubre y en el porton principal del Palacio Municipal de esta ciudad y por disposicion de la I. R. P. y a virtud de pedimento del Señor Agente Fiscal, y por la base de á nueve pesos manzana; se venden once manzanas y un noveno de manzana de tierra, correspondiente a la Municipalidad, y se encuentran inhabilitadas, en lote número 76 de Turrúcares, segundo distrito del primer canton de esta Provincia, colindante: por el Norte, con los cuadros números 77 y 78: por el Sur, con el id. número 75: por el Este, con el río Ciruelas y el cuadro número 78; y por el Oeste, con los cuadros números 64 y 70, calle de por medio, siendo los linderos del referido lote en general.—Por tanto quien quisiere hacer postura por el referido derecho de tierra, un bajando de la base, comparezca que se le admitirá la postura que hiciere, siendo arreglada.

Juzgado de Hacienda Municipal de la Provincia de Alajuela, á las diez de la mañana del día catorce de Setiembre de mil ochocientos sesenta y nueve.

*Luis Soto.*

*Francisco Rodriguez.—Francisco Martínez.*

1.

A las doce del día veintinueve de Setiembre corriente, se rematará en el mejor postor, en los portales de este Juzgado, un cafetalito, situado en el distrito de San Pablo, número segundo, canton segundo de la Provincia de Heredia, de superficie plano, como de media manzana, poca mas ó menos, y colindante: por el Norte, con cafetal del Señor Anselmo Rodriguez; por el Sur, con calle pública de por medio con el "Rio Segundo": por el Este, con propiedad del Señor Gregorio Garcia, "Rio Segundo" de por medio; y por el Oeste, con terreno de los Señores Cubero, calle pública de por medio: es de la propiedad de Don Sebastian Murillo, y se vende de orden de este Juzgado para hacer pago a su acreedor Don Manuel José Zamora, representado por Don Pedro Díez Dubies, por cantidad de pesos que le adeuda. Está valuado en ciento ochenta y cinco pesos. Acuda que se les admitirá las pujas y mejoras que hiciere, siendo arregladas.

Juzgado 1º constitucional. Barba, á las tres de la tarde del día trece de Setiembre de mil ochocientos sesenta y nueve.

*Pedro J. Zamora.*

*José N. Lopez.—Vicente Monge.*

1.

A las doce del día veintinueve de los corrientes, se rematará en el mejor postor los bienes siguientes: un terreno vacío, constante de quinientas cincuenta varas cuadradas, sito en el barrio de San Antonio de esta jurisdiccion, Distrito 1º Canton 3º de esta provincia, limitado: al Norte, con cerco del Señor Ramon Barquero, calle en medio: al Sud y Oeste, con id. del finado Juan Billalobos; y al Este, con id. del Señor Ramon Arias, calle en medio, valuado en cincuenta pesos: una galera, construccion de adobe, en mal estado valuada en quince pesos, la cual se halla construida en el mismo terreno: un caballo retinto pequeño, en ocho pesos: una llegua id. en cuatro pesos veinticinco centavos. Dichos bienes pertenecen a la testamentaria de la finada Isabel Flores; y se venden de orden de este Juzgado, previa informacion de necesidad y utilidad para el pago de gastos, costas de justicia, disposiciones; y por no admitir cómoda division. Quien quisiere hacer postura ocurra á la hora y día indicado, que se le admitirá la que haga, siendo arreglada.

Juzgado 2º constitucional. Desamparados, á las tres de la tarde del día cator-

ce de Setiembre de mil ochocientos sesenta y nueve.

*Bartolo Cascaete.*

*Juan E. Monge.—Cutarino Mendez.*

A las doce del día veintinueve del corriente mes, se rematarán en el mejor postor y en los portales del Juzgado, los bienes siguientes: tres bueyes, uno barrozo, otro negro y otro hosco. Propios del Señor Miguel Delgado, y se venden de orden de la Justicia, para hacer pago á sus acreedores, y estan tasados en noventa y tres pesos cincuenta centavos.—Comparezcan, que se les admitirán las propuestas que hicieren siendo arregladas.

Juzgado único constitucional. Atenas, Setiembre 13 de 1869.

*Jerónimo Zamora.*

*Pedro Arias B.—Francisco Murcia.*

A las doce del Miércoles veintinueve de los corrientes, se ha de rematar en las puertas de este Juzgado y en el mejor postor, una casa de habitacion pared de adobes maderas labradas, cubierta de teja, sus puertas y ventanas y el solar que le pertenece, de veinte varas de manzana en cuadro situado al Este del centro, de esta Ciudad distrito y canton 1º y colindante: por el Norte, con calle pública; por el Sur y Oeste propiedad del Señor Bernardino Bolaños; y por el Este, con id. del Señor Manuel Rodriguez: valorada en cuarenta y cinco pesos, pertenece á la mortaja del finado Paulino Chaverri; y se vende á pedimento de partes, por no admitir cómoda division. Acuda el que quiera que se le admitirá siendo arreglada.

Juzgado 3º Constitucional. Heredia, á las doce del día catorce de Setiembre de 1869.

*Raimundo Córdoba.*

*José T. Bolaños.—Rafael Rodriguez.*

1.

## EDICTOS.

**MANUEL ZELEDON, Alcalde 1º constitucional de esta ciudad.**

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Eustaquio Perras, contra quien he proveido el auto que dice así: "Con presencia del artículo 730 Código de Procedimientos, se declara haber lugar á formación de causa contra Eustaquio Perras, por el delito de herida grave, en la persona del Señor Antonio Castro. Redúzcasele á prisión y prevengasele nombre defensor. En consecuencia, prevengo al reo se presente á las cárceles de esta ciudad dentro del perentorio término de nueve dias, con apercibimiento de que si no lo hiciere se le declarará rebelde y se le juzgará como tal. Todos los funcionarios públicos tienen obligacion de prender al enuciado reo y presentárnelo, y las personas particulares de indicar el lugar en que se oculta.

San José, Setiembre 10 de 1869.

*Manuel Zeledon.*

*Jesus V. Padilla. José Bernardo Camacho.*

Por el presente cito y emplazo, al reo Torcuato Castro, contra quien he proveído, en esta fecha el auto que dice así: "Con presencia del artículo 730 Código de Procedimientos, declárase haber lugar á formación de causa contra Torcuato Castro; por el delito de herida leve, en la persona del Señor Torcuato Ulate. Redúzcasele á prision, y prevéngasele nombre defensor." En consecuencia, prevengo al reo se presente á las cárceles de esta ciudad, dentro del perentorio término de nueve días, con apercibimiento de que si no lo hiciere, se le declarará rebelde y se juzgará como tal. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al enunciado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar en que se oculta.

Juzgado 1º constitucional de la provincia de San José, Setiembre 10 de 1869.

*Manuel Zeledon.*

*Jesus V. Padilla. José Bernardo Camacho.*

Por el presente cito y emplazo al reo Nazario Robinzon, de este vecindario, para que se presente en este juzgado, ó en la cárcel de esta ciudad, dentro del término de nueve días, á ser juzgado en causa que se le sigue: De conformidad con el artículo 730 del Código de Procedimientos, se declara haber lugar á formación de causa contra Nazario Robinzon, por el delito de contusion leve en la persona de la Sra. Juana Cecilia Damian. Con apercibimiento, de que si no lo hiciere se concluirá su causa en estrados. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prenderlo y presentármelo; y las personas particulares de indicar el lugar en que se oculta.

Dado en San José, á los diez días del mes de Setiembre de mil ochocientos sesenta y nueve.

*Manuel Zeledon.*

*Jesus V. Padilla. José Bernardo Camacho.*

Por el presente llamo y emplazo al reo Benjamin Jimenez, ausente, contra quien he proveído el auto que dice así: "Con presencia del artículo 730 Código de Procedimientos, declárase haber lugar á formación de causa contra Benjamin Jimenez, por el delito de herida leve, perpetrada en la persona del Señor Juan Umaña. Redúzcasele á prision, y prevéngasele nombre defensor. En consecuencia, prevéngasele al reo se presente á las cárceles de esta ciudad, dentro del perentorio término de nueve días, con apercibimiento, de que si no lo hiciere se declarará rebelde y se le juzgará como tal. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al enunciado reo y presentármelo; y las personas particulares de

indicar el lugar en que se oculta.

Juzgado 1º constitucional de la provincia de San José, Setiembre 10 de 1869.

*Manuel Zeledon.*

*Jesus V. Padilla. José Bernardo Camacho.*

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Beltran Aguilar, contra quien he proveído el auto que dice así: "Con presencia del artículo 730 Código de Procedimientos, declárase haber lugar á formación de causa contra Beltran Aguilar, por el delito de herida leve perpetrada en la persona del joven Prudencio Hernandez. Redúzcasele á prision, y prevéngasele nombre defensor." En consecuencia, prevengo al reo se presente á las cárceles de esta ciudad, dentro del perentorio término de nueve días, con apercibimiento de que si no lo hiciere, se declarará rebelde y se le juzgará como á tal. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al enunciado reo y presentármelo; y las personas particulares de indicar el lugar en que se oculta.

Juzgado 1º constitucional de la provincia de San José, Setiembre 10 de 1869.

*Manuel Zeledon.*

*Jesus V. Padilla. José Bernardo Camacho.*

Por el presente cito y emplazo al reo ausente Eustaquio Porras, contra quien he proveído el auto que dice así: "Con presencia del artículo 730 Código de Procedimientos, se declara haber lugar á formación de causa contra Eustaquio Porras; por el delito de contusion leve, perpetrada en la persona de la Señora Rosa Cubillo. Redúzcasele á prision, y prevéngasele nombre defensor. En consecuencia, prevengo al reo se presente á las cárceles de esta ciudad, dentro del perentorio término de nueve días, con apercibimiento de que si no lo hiciere, se declarará rebelde y se le juzgará como tal. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al enunciado reo y presentármelo; y las personas particulares, de indicar el lugar en que se oculta.

Juzgado 1º constitucional de esta ciudad. San José, Setiembre 10 de 1869.

*Manuel Zeledon.*

*Jesus V. Padilla. José Bernardo Camacho.*

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Jesus Cordero, contra quien he proveído el auto que dice así: "Con presencia del artículo 730 Código de Procedimientos, declárase haber lugar á formación de causa contra Jesus Cordero, por el delito de heridas leves perpetradas en los Señores Rudecindo Calvo y Francisco Cubero. Redúzcasele á prision, y prevéngasele nombre defensor. En consecuencia, prevengo al reo se presente á las

cárceles de esta ciudad, dentro del perentorio término de nueve días, con apercibimiento de que si no lo hiciere se declarará rebelde y se le juzgará como tal. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al enunciado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar en que se oculta.

Juzgado 1º constitucional de esta ciudad, San José, Setiembre 10 de 1869.

*Manuel Zeledon.*

*Jesus V. Padilla. José Bernardo Camacho.*

Por el presente cito y emplazo al reo Francisco Hernandez, de esta ciudad, para que se presente en este juzgado ó en la cárcel de esta ciudad, dentro de nueve días, á ser juzgado en causa que con sus cómplices se le sigue: con apercibimiento de que si no lo hiciere se le continuará y fenerá su causa en estrados. Todos los empleados publicos tienen obligación de presentarme a dicho reo, y las personas particulares de decir el lugar en que se oculta.

Dado en San José, á los tres días del mes de Setiembre de mil ochocientos sesenta y nueve.

*Manuel Zeledon.*

*Jesus V. Padilla. José Bernardo Camacho.*

JOSÉ IGNACIO RODRIGUEZ. *Alcalde 3º de Alajuela, por ministerio de la ley.*

CERTIFICO: que en la criminal respectiva se registra original el edicto que dice:

"José Ignacio Rodríguez, Alcalde 3º por ministerio de la ley. Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Federico Armon Ramos, contra quien he dictado el auto que dice: Juzgado 3º por ministerio de la ley. Alajuela á las tres de la tarde del día once de Setiembre de mil ochocientos sesenta y nueve.—No habiéndose presentado el reo hasta el presente, declárase haber lugar á formación de causa en juicio verbal contra Federico Armon Ramos por el delito de maltratamiento de obra; redúzcase á prision cuando pueda ser habido; y entonces prevéngasele nombre defensor en el acto de la notificación: dñese el aviso y copia establecidos por derecho, todo de conformidad con los artículos 730, 731, 840, 842 del código de procedimientos. 55 y 56 de la ley de 28 de Julio del corriente año.—José I. Rodríguez.—Deodoro Gonzalez.—Calixto Zepeda.—En consecuencia, prevengo al reo que se presente á estas cárceles dentro del perentorio término de nueve días, bajo apercibimiento de que si no lo hiciere se le declarará rebelde juzgándosele como á tal.—Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al indicado reo y presentármelo; y las personas particulares de indicar el lugar en que se oculta.

Dado en la ciudad de Alajuela, á las cinco de la tarde del día catorce de Setiembre de mil ochocientos sesenta y nueve.

*José I. Rodríguez.*

*Deodoro Gonzalez.—Calixto Zepeda.*



JOSÉ MARIA ACOSTA, *Auditor General de Guerra y Juez del Crimen de la Provincia de San José.*

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Espirito Santo Hernandez contra quien he proveido en esta fecha el auto que dice así:—"Con presencia del art. 730 Código de procedimientos, declárase haber lugar á formacion de causa contra Espirito Santo Hernandez por el delito de abijeato. Redúzcasele á prision y prevéngasele nombre defensor." En consecuencia prevengo al reo se presente á las cárceles de esta Ciudad, dentro del perentorio término de nueve dias; con apercibimiento, de que si no lo hiciere se le declarará rebelde y se le juzgará como á tal.—Todos los funcionarios públicos tienen obligacion de prender al enunoiado reo y presentármelo; y las personas particulares, de indicar el lugar en que se oculta.

Juzgado de la Instancia del Crimen de la Provincia de San José. Setiembre 11 de 1869.

*José M. Acosta.*

*Gerardo Castro.—Salvador Celedon.*

JOSÉ MARIA ACOSTA, *Auditor General de Guerra y Juez del Crimen de la Provincia de San José.*

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente José Herrera (a) Mico contra quien he proveido en esta fecha el auto que dice así:—"Con presencia del art. 730 Código de procedimientos, declárase haber lugar á formacion de causa contra José Herrera (a) Mico, por el delito de herida. Redúzcasele á prision y prevéngasele nombre defensor." En consecuencia prevengo al reo se presente á las cárceles de esta Ciudad, dentro del perentorio término de nueve dias; con apercibimiento, de que si no lo hiciere se le declarará rebelde y se le juzgará como á tal.—Todos los funcionarios públicos tienen obligacion de prender al enunoiado reo y presentármelo; y las personas particulares, de indicar el lugar en que se oculta.

Juzgado de la Instancia del Crimen de la Provincia de San José. Setiembre 10 de 1869.

*José M. Acosta.*

*Gerardo Castro.—Salvador Celedon.*

Por el presente cito y emplazo á los acreedores, herederos, legatarios de los bienes del finado Félix Reyes, para que dentro del improrogable término de quince dias, se presenten ante mis oficios por sí ó por apoderado á deducir sus créditos en los inventarios que se estan practicando; y no verificandolo se procederá á lo mas que halla lugar.

Juzgado único constitucional. Atenas, Setiembre 13 de 1869.

*Jerónimo Zamora.*

*Pedro Arias B.—Francisco Murcia.*

Por el presente cito y emplazo á los acreedores y legatarios del finado Jesus

Bogantes, para que dentro del término de quince dias se presenten á deducir sus derechos en la mortual á que he dado principio, ya sea por sí, ó por medio de procurador instruido; advirtiéndoles, que de no verificarlo, se procederá al seguimiento de dicha causa.—Los legatarios son los siguientes: La Iglesia de San Joaquin de Heredia, la id. del Carmen de id, la id. de Concepcion de id, la id. de Barba; y la id. de Santa Bárbara de Heredia.—Los Señores Feiipa Zamora, Estefana Villalobos, Maria T. Ugalde, Domingo Carbajal, Calixto Salas, Ramon Gutierrez, Josefa Ugalde, Juana Gutierrez y Maria Bogantes, todos vecinos de esta Provincia.

Juzgado Arbitro Testamentario. San Joaquin de Heredia, á las doce del día cuatro de Setiembre de mil ochocientos sesenta y nueve.

*J. M. Arias.*

*Juan G. Baudrit.—Ignacio Barquero.*

## AVISOS.

En la tienda del que suscribe se han recibido por el último vapor los siguientes artículos.

Sombreros de pita de todas clases.

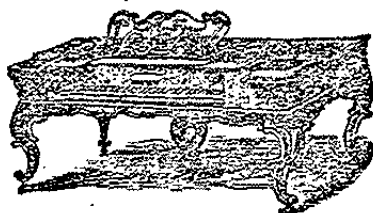
Rebozos de San Salvador de todas clases.

Cacao fresco de Guallaquil.

*Adolfo Bonilla.*

6. v. 1.

## UNA BUENA COMPRA.



El que quiera obtener por muy cómodo precio un piano nuevo de la acreditada fabrica de Bouthod y Savarisse de Paris, y tambien algunos muebles nuevos, buenos y baratos, dirijase al Sr. Don Antonio Arroyo, que habita en la Cuesta de Moras, en casa de Don Manuel Carazo.

San José, Setiembre 1869.

3. v. 1.



El que suscribe, con objeto de permanecer en el campo, ofrece vender doce casas de alquiler que tiene en esta Ciudad, y un cuarto de manzana sembrado de caña dulce. Las personas que quieran comprar el todo ó por partes, pueden verse con él, los Miércoles y Sabados en su posada en el paso de la Vaca.

*Sotero Rodriguez.*

3. v. 1.

El retratista que suscribe tiene el honor de poner en conocimiento del público de esta capital, que acaba de abrir su galeria de Fotografia en la casa de Doña Mercedes Castillo de Escalante, y ofrece ejecutar las órdenes que se le encarguen, con el mayor esmero y á precios muy equitativos.

Teniendo á su disposicion la mejor maquinaria y material, usado en el día, cree poder satisfacer en todo respecto las exigencias del público.

San José, 15 de Setiembre de 1869.

*Vicente P. Lachner.*

3. v. 1.

## MUY BARATO

Sombreros de paja para señora á.....\$ 2.50

Id. para niñas....., 2.50

Id. de fieltro para niños....., 1.00

Id. id. para hombre, desde 18 rs hasta., 4-00

Botones de plaqué para militar, y para trajes.

Album para retratos, y otros muchos artículos que acaba de recibir, á precios muy moderados.

San José, Setiembre, 15 de de 1869.

*Victor Salles.*

3. v. 1.

## ¡¡GRAN NOVEDAD!!

CONFITES Y SIROPE DE PIROFOSFATO DE HIERRO

*Fougera.*

Esta nueva preparacion, que la Academia de Medicina de Francia aprobó y que el Señor E. Fougera introdujo en América en 1857, ha obtenido la mas favorable acogida entre la Facultad Médica de ambos hemisferios, y se prescribe diariamente por los facultativos mas eminentes como **REMEDIO EFICAZ É INFENSIVO para Cloris, Flores blancas, Suspension, o Amenorrea, Dismenorrea, Dispepsia, o Descomposicion de estomago, Inapetencia, Tisis, Mal de San Vito, Neuralgia, Desvelos, Palpitaciones del corazon, Inquietud de espíritu, Debilidad general, Pérdidas seminales y Postracion nerviosa & c.**

Se vende en la BOTICA FRANCESA.

San José.

3. v. 1.

## INTERESANTE.

Habiéndose dado mayor ensanche y nueva planta al establecimiento, conocido con el nombre de "FUNDICION", y contando ahora con los recursos necesarios para ejecutar debidamente los pedidos que el público tenga á bien dirijirle, se hace saber que dicho establecimiento, corre desde el 1º de Agosto próximo pasado, bajo el nombre de "FUNDICION DE SAN JOSÉ", y que en él se fabricarán las mismas obras de herreria y carpinteria que han sido hechas anteriormente; todo á precios bastante reducidos, como puede verse en las tarifas que se hallan de manifiesto así en los mismos Talleres de esta Sociedad como en la oficina de su Administrador Comercial, Señor Don Juan R. Carazo.

Se hace saber igualmente que con la mira de proporcionar al público el mejor servicio posible, la Direccion de esta Sociedad ha dispuesto, que las órdenes de las obras que deban hacerse en el establecimiento puedan dirigirse á éste directamente, ó al Administrador Comercial quien ordenará su pronta ejecucion.

San José, 11 de Setiembre de 1869.  
*Juan R. Carazo.*

8. v. 1.

**EN HEREDIA.**

El infraescrito, abre su bufete de Abogado, todos los Miércoles, de las diez á las dos de la tarde, en casa del Señor Gabriel Madrigal, frente á la oficina del actual Juez de 1ª Instancia Civil.

*José Benjamin Herrera.*

3. v. 1.



En la casa de la Vinateria del Ferro-Carril, calle de Cuesta de Moras, se graba epitafios para los mausoleos en toda clase de piedra; y se hace toda obra necesaria para edificar; hay un surtido de ruedas de molejón para afilar.—En la misma casa se ha establecido una fábrica de Fideos y Tallarines los que se venderán por mayor y menor.

*Félix Yon.*

3. v. 1.

**¡LA SALUD!**

**ELIXIR DE RABANO PICANTE**

**Yodo-fierro fosfatado de**

*Fougera.*

Este elixir diurético, tónico, estimulante, emmenagogo y **EL MAS PODEROSO REGENERADOR DE LA SANGRE** y que contiene **yodo, fierro, fosforo, azufre, &**, es una preparacion inapreciable para las **constituciones tísicas, linfáticas, escrofulosas, sífilíticas y aménicas.** Da vigor y vida á todo el sistema, estimulando las funciones digestivas, facilitando la asimilacion y cambiando la naturaleza de la sangre, siempre mas ó menos alterada en afecciones crónicas.

De venta en la **BOTICA FRANCESA.**  
 San José.

3. v. 2.

**BARATILLO.**

El que suscribe, ha dispuesto poner en baratillo una gran partida de pañuelos de seda,

muy buena clase, de mas de una vara en cuadro. El precio de ellos siempre ha sido catorce reales, y ahora es el de medio escudo; así pues; todos deben comprar ahora que estan baratos.

San José, Setiembre 9 de 1869.

*Victor Salles.*

3. v.—2.

**SE ALQUILA**

La casa que antes pertenecia á Don J. Maria Acosta; para precio y condiciones veáse con su actual dueño.

*Jaime Güell.*

6. v. 2.

**SE VENDEN**

varios pedazos de terreno en el pueblo de Curridabat, algunos de ellos con sus casas; ó se cambian por solares, casas ó propiedades inmediatas á esta ciudad; veáse con su dueño

*Jaime Güell.*

6. v. 2.

**AVISO.**

El infrascrito corredor jurado vende por cuenta de quien corresponde una factura de puros de ambalema de primera clase.

San José, Setiembre 9 de 1869.

*G. Nonne.*

3. v. 2.

**CITRATO DE MAGNESIA vende**

*Dr. J. Pedro Reitz.*

3. v. 2.

Durante mi ausencia de esta República, queda encargado de la direccion de mi botica, el Señor Doctor Don Francisco Alvarez y de mis negocios en general, el Señor Don Juan V. Gutiérrez vecino de Heredia.

San José, 7 de Setiembre de 1869.

*Cayetano Bozqué.*

3. v.—2.

**MEDIA ONZA DE ORO DE GRATIFICACION**



dará el Doctor Don Félix Olivella á la persona que le presente á él en esta ciudad, ó en Cartago á Don Manuel Noguera, una mala cordilla que pertenece al segundo; y cuyos últimos dueños han sido los Señores.

- 1º Don Santiago Berry.
- 2º „ Fermin Molina.
- 3º „ Braulio Carrillo.
- 4º Doctor Don Félix Olivella.
- 5º Don Eduardo Beeche; y
- 6º el que suscribe.

*Manuel Noguera.*

San José, Setiembre 11 de 1869.

3. v.—2.

**DE VENTA.**

Candelas de esperma de 4. 5. 6 y 8 por paquete..... \$ 8.50 cs. caja de 25 paquetes.  
 en casa de

*J. Fedr. Lahmann.*

6. v.—4.

**BARATO.**

Papel florete á..... \$ 2.12½ cs. resma.  
 Aceite de comer en cajas de 2½/2 botes. „ 6. caja.  
 id. „ „ 2½/1 „ „ 11. „  
 se vende en casa de

*J. Fedr. Lahmann.*

6. v.—4.

**DE VENTA.**

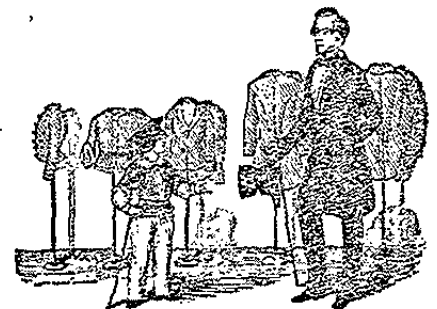
Hierro en barillas y planchas .. \$ 6 qq.  
 Clavos de hierro cortados de varios tamaños á..... „ 9 „  
 Cimento romano..... „ 10 barril.  
 Pintura en aceite, blanca y negra..... „ 14 qq.

en casa de

*J. Fedr. Lahmann.*

6. v.—4.

**SASTRERIA DE PARÍS.**



El que suscribe. acaba de llegar á esta Capital, procedente de Francia con alguna permanencia en Venezuela, y ha abierto un establecimiento de *sastrería*, con el nombre de “SASTRERIA DE PARÍS”, en la casa del finado Señor D. José Echandi, contigua á la del Sr. Don F. Herman, en la cual tiene un magnifico surtido de casimires de todas clases, cortes de chaleco de terciopelo, cachimira, seda, colchado, paños, & &.

Y ofrece sus servicios en su arte, procurando cuanto esté de su parte agrandar y satisfacer á las personas que quieran favorecerle.

*P. A. Viard.*

San José, Julio 7 de 1869.

15 v. 7.

**LICORES Y VINOS.**

Anisado en barriles de próximamente 10 galones..... \$ 15. barril.  
 Coñac en cajas de 12/1 botellas.... „ 7. caja.  
 id. „ id. „ 24/2 „ ..... „ 7.50 „  
 id. „ id. „ 48/4 „ ..... „ 8.75 „  
 id. „ id. „ 96/8 „ ..... „ 10. „  
 id. fino „ id. „ 12/1 „ ..... „ 14. „  
 id. „ dany „ 5 galones .... „ 10.50 doz.  
 Mistelas „ cajas 48/4 botellas .... „ 11.50 caja.  
 Vino del Rhin „ „ 12/1 „ ..... „ 7.50 „  
 id. blanco „ „ 42/1 „ ..... „ 7.50 „  
 id. Jerez „ „ 12/1 „ ..... „ 6.50 „  
 id. Burdeos „ „ 12/1 „ ..... „ 4.25 „

de venta en casa de;

*J. Fedr. Lahmann.*

6. v.—4.